

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 —
 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor el BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 3)

GOBIERNO CIVIL

CORRIENTES ELÉCTRICAS. — ANUNCIO

Don Carlos Moreno Luque, en nombre y representación de la Sociedad Electricista de Siero y Noreña, acude a este Gobierno Civil solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión (3.000 vóltios), desde la villa de Pola de Siero a las parroquias de Vega de Poja y Marcenado.

Se solicita al mismo tiempo imposición de servidumbre de paso sobre terrenos de dominio público, caminos, carretera de Torrelavega a Oviedo y líneas telefónicas. No se pide imposición de servidumbre de paso sobre fincas particulares.

El suministro de energía se regirá por las siguientes:

Tarifas que la «Electricista de Siero y Noreña» Sociedad anónima, establecerá para el suministro de energía eléctrica, en la red de distribución que proyecta a las parroquias de Marcenado y Vega de Poja.

TARIFAS DE ALUMBRADO

A CONTADOR	PTAS.
1 Kw. o fracción del mismo	3,50
2 id. id. id.	1,00
3 id. id. id.	0,30
4 id. id. id.	0,10
5 id. id. id.	0,10

Desde 5,01 hasta 20 inclusives, a 0,90 pesetas por kilovatio-hora.

Si la cantidad consumida excediese de esta última cifra rebasándola, a 0,75 pesetas kilovatio-hora entre 10 y 20; y

Los kilovatios hora, consumidos en número mayor a 20,01, a 0,50 pesetas kilovatio.

Lámparas de filamento metálico

A BASE FIJA	PTAS.
De 10 bujías, al mes	2,14
De 16 id. id.	3,16
De 25 id. id.	4,39

No se admite derivación alguna sin lámpara instalada.

Tanto en las Tarifas a contador como en las a base fija, serán de cuenta del abonado los impuestos del Estado, provincia o Municipio, establecidos actualmente o que se establezcan en lo sucesivo.

TARIFAS DE FUERZA MOTRIZ

A contador de simple tarifa:

Corriente alterna

Factor normal de potencia: Cos 0,84 pesetas

Potencia instalada	Mínimo mensual Pesetas	Cab-hora Pesetas
Menos de 1/2 caballo	5	0,30
De medio a 1 id.	10	0,30
Más de 1 y menos de 2	15	0,30
Id. 2 id. 3	20	0,30
Id. 3 id. 4	30	0,30
Id. 4 id. 5	40	0,30
Id. 5 id. 10	75	0,28
Id. 10 id. 20	150	0,27
Id. 20 id. 30	225	0,27
Id. 30 id. 40	350	0,25
Id. 40 id. 50	425	0,25
Id. 50 id. 75	600	0,22
Id. 75 id. 100	800	0,22
Id. 100	1000	0,20

Esta Tarifa solo es aplicable para servicios comprendidos entre las veintitrés horas y una hora anterior a la puesta del sol. Fuera de este horario los precios serán convencionales entre la Sociedad y sus abonados.

Corrección de precios y de mínimos según el factor de potencia del conjunto de la instalación. Los

impuestos serán por cuenta del abonado.

Factor de potencia	Factor de corrección
0,84	1,00
0,80	1,05
0,75	1,12
0,70	1,20
0,65	1,29
0,60	1,40
0,55	1,52
0,50	1,68
0,45	1,86
0,40	2,10
0,35	2,28
0,30	2,80

El proyecto de las obras estará expuesto durante el plazo de 30 días al público, en las oficinas de la Sección de Fomento, de este Gobierno Civil, sitas en la Jefatura de Obras públicas. Dentro de dicho plazo podrán presentar reclamaciones cuantos se consideren perjudicados o se opongan a lo que se proyecta.

Oviedo, 26 de Junio de 1929.

El Gobernador interino,
Felipe Rey.

EXPROPIACIONES

PUERTOS

Rectificada por la Alcaldía de Muros del Nalón, la relación de propietarios de las fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de nuevos cargaderos para embarque de carbones en el puerto de San Esteban de Pravia, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la expresada relación rectificada, a fin de que, los que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Muros del Nalón, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente

contra la necesidad de la ocupación de las fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 1.º de Julio de 1929.

El Gobernador,
Francisco de Zuillaga Reillo.

Relación rectificada que forma este Ayuntamiento, de las fincas rústicas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción de los nuevos cargaderos que para la intensificación de embarques de carbón habrá de realizarse en dicho puerto de San Esteban.

Número de orden, denominación de la finca, nombre del propietario, vecindad y nombre del colono, es como sigue:

1, Carbayo, a monte, de la Sociedad general de Ferrocarriles «Vasco-Asturiana», de San Esteban (Muros del Nalón), colono la misma Sociedad.

2, Carbayo, a monte, de D. Federico G. Fierro Ordóñez, de San Esteban (Muros del Nalón), colono el mismo.

3, Carbayo, a monte, de D. Juan Corrales, de San Esteban (Muros del Nalón), colono D. Fermín Corrales.

Muros del Nalón, Junio 26 de 1929. — El Alcalde, Emilio Pacheco.

Cuerpo Nacional de Ingenieros — de Minas —

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. Joaquin Fernández Maniz, vecino de Pola de Lena, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Prudencia», sita en las inmediaciones de Piedracea, paraje llamado Riabona, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de parti-

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1929

MES DE JULIO DE 1929

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1.º	Obligaciones generales.	29.434,55	1.208,33	»	30.642,88
2.º	Representación provincial.	»	5.750,00	»	5.750,00
3.º	Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4.º	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5.º	Gastos de recaudación.	27.950,51	»	»	27.950,51
6.º	Personal y material.	72.325,77	1.658,33	»	73.984,10
7.º	Salubridad é higiene.	»	15.151,23	»	15.151,23
8.º	Beneficencia.	221.922,79	1.768,70	»	223.691,49
9.º	Asistencia social.	725,00	16.697,16	»	17.404,16
10	Instrucción pública.	15.693,91	4.041,66	»	19.735,57
11	Obras públicas y edificios provinciales.	118.090,69	10.708,33	»	128.799,02
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	13.750,00	»	»	13.750,00
14	Agricultura y ganadería.	8.876,52	7.875,00	»	16.751,52
15	Crédito provincial.	104,16	»	»	104,16
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	»	»
18	Imprevistos.	»	833,33	»	833,33
19	Resultas.	311.779,12	»	»	311.779,12
		820.653,02	65.674,07	»	886.327,09

Oviedo, 25 de Junio de 1929.—El Interventor de Fondos provinciales, Constantino F.-Corugedo.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 25 de Junio de 1929.—El Presidente, José Cuesta.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

da la muerte de la Fábrica antigua de Riabona, propiedad de los Marqueses de Santa María de Carrizo; de dicha Fábrica Sur al Norte 2.000 metros, primera estaca; de Norte a Oeste 100 metros, segunda estaca; de Oeste al Sur 2.000 metros, tercera estaca; de Sur a Sur punto de partida, cuarta estaca, cerrando el perímetro de las veinte hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.249.

Que D. Joaquín Fernández Muñoz, vecino de Pola de Lena ha presentado solicitud de registro de veintuna hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Joaquina», sita en las inmediaciones de Piedracea, paraje llamado La Bayuga, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el puente llamado La Bayuga, donde desemboca el arroyo de Peral; de dicho puente punto de partida Sur al Norte 300 metros, primera estaca; de Norte a Oeste 500 metros, segunda estaca; de Oeste a Sur 300 metros, tercera estaca; de Sur a Sur 500 metros, cuarta estaca; de Norte a Este 200 metros, quinta estaca; de Este a Sur 300 metros, sexta estaca; de

Sur a Sur punto de partida 200 metros, séptima estaca, cerrando el perímetro de las veintuna hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.250.

Que D. José Díaz Huerta, vecino de Villoria (Laviana), ha presentado solicitud de registro de cuarenta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Justina», sita en el paraje llamado Zoreras de Arriba, parroquia de San Pedro de Tiraña, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 18 de la mina «2.ª Vanguardia», número 8.120; desde el punto de partida a 1.ª estaca Oeste 700 metros; de 1.ª a 2.ª Sur 500 metros; de 2.ª a 5.ª Este 100 metros; de 3.ª a 4.ª Sur 100 metros; de 4.ª a 5.ª Este 100 metros; de 5.ª a 6.ª Sur 100 metros; de 6.ª a 7.ª Este 500 metros, y de 7.ª a punto de partida Norte 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y seis hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.254.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido

el Sr. Gobernador Civil dichos registros con sus correspondientes números, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 25 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

—:—

CARRETERAS.

Servidumbres.—Conducción de aguas.

El Ayuntamiento de Lena solicita autorización para abrir una zanja de 512 metros de longitud en la margen derecha de la carretera de Pola de Lena al Cordal de la Segada, para alojamiento de una tubería de seis centímetros de diámetro, de conducción de aguas, procedentes del manantial

denominado «La Cachera» propiedad del Ayuntamiento petionario por alumbrar en terrenos del Municipio, en términos de Muñoz Fondero, de dicho concejo, según manifestación de la Alcaldía, cuyas aguas pretende destinar al abastecimiento de varios pueblos.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado (b) del artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las entidades o particulares interesados, a los efectos de las reclamaciones a que haya lugar, que deberán presentarse ante esta Jefatura dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto.

Oviedo, 28 de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Ri

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno municipal en las sesiones celebradas los días 6 de Abril, 3 de Junio y 5 de Junio de 1929.

Sesión del día 6 de Abril.

Abierta la sesión a las diecinueve horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Gutiérrez, con asistencia de 24 señores Concejales, Interventor y Secretario propietario, se aprobó el acta de la anterior.

En vista de un oficio de Secretaría dando cuenta de las dimisiones presentadas de los cargos que desempeñaban varios señores Concejales por razón de incompatibilidad, se acuerda designar a los señores Concejales, para ocupar la 6.ª Tenencia de Alcaldía, a don Manuel Caicoya y Vigil Escalera, y para los cargos de Concejales jurado a D. José Zarauza Lenza y don Angel Arias Fernandez y para la vacante que deja el Sr. Caicoya en la suplicencia del primer Teniente de Alcalde a D. Jesús Ceñal Prieto.

Se leyó la siguiente enmienda del Concejal D. Antonio Moreno a la clasificación de los servicios de pompas fúnebres, «Se considerará de 3.ª clase y por tanto exento de pago del arbitrio, el coche fúnebre por dos caballos, llevando el cochero levitón y gorra y la carroza cortina sin ninguna otra ostentación. Si además de lo dicho llevasen los caballos plumeros y gualdrapas, se considerará como de 2.ª clase».

Y para los efectos de la exacción del arbitrio de pompas fúnebres, queda aprobada la precedente enmienda al acuerdo de la Comisión permanente tomado en sesión de 8 de Marzo último, sobre la clasificación de los servicios funerarios.

Se dió cuenta del dictamen del Letrado D. Ramón G. López, que aconseja la reivindicación del paso o camino que usa o detenta D.ª Elvira Alvarez Fernandez, con salida a la carretera de Villalba a Oviedo, o Avenida de Fuertes

Acevedo, en el lugar llamado de Llamaquique, acordándose acudir ante el Juez ordinario ejercitante de la acción reivindicatoria, si en un determinado plazo no reconozca la interesada el carácter público de dicho camino.

Queda sobre la mesa el expediente sobre recogida de obligaciones del último empréstito por falta de suficiente quorum.

Se ratifica el acuerdo de la Comisión permanente adoptado en sesión de 22 de Febrero de 1929, que aprobó el proyecto para la constitución y funcionamiento de la Caja de socorros de los funcionarios municipales, con la siguiente enmienda del Sr. Sarandeses, adicionando al artículo 37 lo siguiente: «Una vez declarado dicho cese pasarán los fondos de aquella a la Caja municipal, haciéndose cargo de las obligaciones pendientes el Municipio».

Se acuerda por unanimidad, ratificar el informe de la Ponencia de la Comisión especial nombrada al efecto por la permanente, en el que se propone, después de amplia deliberación y estudio de las relaciones y estados comparativos presentados por la Secretaría, aceptar la equiparación del personal de oficinas a las categorías del Estado, con arreglo a las plantillas propuestas por Secretaría y que se insertan en el acta de esta sesión.

Se acuerda adjudicar el concurso de adquisición de terrenos con destino a la Escuela graduada del cuarto distrito escolar, ratificando acuerdo de la Comisión permanente de 1.º de Marzo, a D.ª Carmen Suarez Soto.

Se acordó aprobar la adición al artículo 5.º de las Ordenanzas municipales en la forma propuesta por el Sr. Sarandeses.

Se ratifica el acuerdo de la Comisión permanente de 8 de Febrero último, en el expediente sobre derribo de la casa número 75 de la calle de Azcárraga.

Se acordó aprobar el proyecto de alineación de la calle de Guillermo Estrada, ratificando el acuerdo de la Comisión permanente, de 7 de Abril de 1928.

Se acuerda aprobar el proyecto de ensanche de la Zona SO de esta ciudad, confeccionado por los Sres. Anasastí y Sol, con las modificaciones que derivan del acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada en el día de ayer.

Se levantó la sesión a las 20 horas y 10 minutos.

Sesión extraordinaria celebrada por el pleno municipal el día 3 de Junio de 1929

Abierta a las dieciocho horas cuarenta minutos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Gutierrez Gutierrez, con asistencia de 23 señores Concejales y Secretario propietario, dándose lectura a la siguiente convocatoria: «Convóquese al pleno municipal a sesión extraordinaria, para el 3 de Junio a las seis de la tarde, con el fin de tratar los siguientes asuntos:

Asuntos sobre la mesa.

Expediente sobre construcción de un Hotel en los jardines del Teatro Campoamor.—El Alcalde, Manuel Gutierrez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

No habiendo número suficiente de señores Concejales para deliberar y tomar acuerdo en los asuntos que figuran en el orden del día, el Sr. Presidente, después de manifestar que dichos asuntos quedaban sobre la mesa, levantó la sesión a las diecinueve horas y diez minutos.

Sesión ordinaria del Pleno municipal, celebrada el día 5 de Junio de 1929.

Abierta a las dieciocho horas veinticinco minutos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Gutierrez, con asistencia de 31 señores Concejales, Interventor señor Estrada y Secretario propietario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprueba provisionalmente la cuenta general del presupuesto que rinde la Alcaldía, con sus justificantes, entre los que se halla la cuenta de caudales rendida por Depositaria, importando el Cargo 3.725.445,96 pesetas, y la Data pesetas 3.651.491,05, arrojando un saldo de 73.954,91 pesetas, que es la existencia en Caja habida en 31 de Diciembre último.

Asimismo se aprueba la liquidación del presupuesto último con un superavit de 199.061,61 pesetas, quedando ratificados los acuerdos sobre el particular de 15 de Febrero y 9 de Abril últimos.

También se aprueba la cuenta de la Administración municipal, que arroja un capital activo de 8.036.664,86 pesetas, quedando ratificado el acuerdo de la Comisión Permanente de 31 del pasado mes.

Se acuerda, ratificando resolución de la Comisión Permanente, adoptada en 11 de Mayo último, conformarse con el aumento que pretende establecer la Exema. Diputación, del tipo de gravamen de los vinos desde 7,50 pesetas hectólitro, hasta el límite de diez pesetas.

Se ratifica acuerdo de la Comisión Permanente de 12 de Abril pasado para coadyuvar ante el Tribunal contencioso en el recurso interpuesto por D. Próspero Blanco contra providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en que aprobó los presupuestos, para que se deje sin efecto la tasa sobre badenes que tiene establecido este Ayuntamiento.

Se ratifica el acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de Mayo último, en el expediente de modificación de la infraestructura del pavimento del Matadero, en cuyo sentido queda rectificado el acuerdo del Pleno municipal de 13 de Enero del pasado año.

Se acuerda declarar la oportunidad y conveniencia de la municipalización de un estadio, por razones de salubridad pública muy especialmente en interés de la higiene física escolar, ratificando los nombramientos de los miembros

de la Comisión que ha de redactar la Memoria reglamentaria, hechos por la Permanente en sesión de 19 de Abril último.

Dada cuenta del Presupuesto extraordinario de cultura y aguas, el Sr. Cervero propone que el empréstito se vaya colocando al público a medida que se precise, advirtiendo Secretaría que de no venir con la baja regional de Previsión, lo que autorizan las vigentes disposiciones, solo se podrán lanzar al mercado los títulos del empréstito empleando alguno de los procedimientos que fija el artículo 542 del Estatuto municipal. El Sr. Grande del Riego propone que el empréstito se libre de gastos.

La Alcaldía, recogiendo los ruegos de los Sres. Cervero y Grande propone que el empréstito afecto a las obras de cultura y aguas sea libre de impuestos y se autorice a la Comisión permanente para que según las circunstancias del mercado bursatil y las necesidades de las obras contrate el empréstito con la Caja regional de previsión, o emita obligaciones al 5 por 100 para lanzarlas en pública licitación en uno o varios períodos, o abonar las obligaciones a buena cuenta a los contratistas de las obras, siempre que éstas hayan sido adjudicadas en subasta pública. Así se acuerda.

Se aprueba una moción del señor Vega Pando proponiendo que las obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100 que se lancen para el empréstito de las obras de la Avenida a Colloto, acordándose que respecto a estas obligaciones, su puesta en circulación sea verificada en licitación pública en uno o en varios períodos, a juicio de la Comisión Permanente.

En definitiva, es aprobada por unanimidad, y por lo tanto por cuatro quintas partes de señores Concejales, el siguiente

Presupuesto extraordinario:

Capítulo VII, artículo 7.º

Aguas potables, 1.600.000 pesetas.

Capítulo X, artículo 2.º

Construcción de Escuelas, pesetas 1.300.000.

Capítulo XI, artículo 4.º

Obras de apertura de la Avenida a Colloto, 400.000 pesetas.

Total, 3.300.000 pesetas.

Ingresos:

Capítulo I, empréstito al 5 por 100 libre de impuesto afecto a las obras de cultura y aguas, 2.900.000 pesetas.

Empréstito mediante obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100 libre de impuesto afecto a las obras de la Avenida a Colloto, 400.000 pesetas.

Total, 3.300.000 pesetas.

Oviedo, 26 de Junio de 1929.—El Secretario, A. Gendin.—Es copia.

Alcaldía de Laviana

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, apro-

bando el proyecto y presupuesto de las obras de encauzamiento y cubrición del trozo C. del arroyo de la Pontona, en esta villa, se anuncia la subasta de las mismas por la cantidad de veintidós mil quinientas veintidós pesetas con treinta y tres céntimos.

Dicho acto tendrá lugar ante el Sr. Alcalde, Concejales designados por la Comisión y Secretario, o quienes hagan sus veces, en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las cuatro de la tarde del día siguiente hábil de haber transcurrido veinte días, que se contarán a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los pliegos de proposición deberán hacerse en papel de la clase sexta, 3,60 pesetas, reintegrado con una póliza municipal de una peseta y entregarse bajo sobre cerrado, y contener en su anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de encauzamiento y cubrición del trozo C. del arroyo de la Pontona», escrito y firmado por el licitador, y en el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar cada una de las citadas personas.

La presentación de pliegos será durante los veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, con arreglo al modelo que al final se insertará, declarando las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo, así como las horas extraordinarias de los obreros que empleen, según oficio y categoría, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que actualmente rijan en este concejo.

Las proposiciones acompañarán el resguardo de haber depositado como fianza provisional, la cantidad de 1.126,12 pesetas, y caso de adjudicación se elevará ésta al 10 por 100 del importe de la subasta, como fianza definitiva.

El plazo de ejecución será de tres meses, a contar desde el día que se haya hecho la adjudicación definitiva.

El pago se hará al contratista por mensualidades vencidas; el 70 por 100 de las obras ejecutadas, con arreglo a la certificación que expedirá el director de las mismas, y el 50 por 100 restante se le abonará a los dos meses después de entregadas las obras y hecha la liquidación definitiva.

El contratista queda obligado a responder de los accidentes del trabajo que durante la ejecución de estas obras pudiesen ocurrir a los obreros, para lo cual deberá asegurarlos en una Compañía de las establecidas a tal fin, y cumplir cuanto se dispone por Real orden de 20 de Junio de 1902, siendo, además, de su cuenta los gastos de anuncio, así como los que sean precisos para la formalización de este contrato.

El proyecto y demás condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de..., enterado del proyecto y presupuesto y demás condiciones que han de regir en la subasta para las obras de encauzamiento y cubrición del trozo C. del arroyo de la Pontona, se comprometo a ejecutarlas con arreglo a los mismos por la cantidad de... (en letra) pesetas.

A continuación se hará constar las asignaciones mínimas a que hace referencia este anuncio.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Laviana, 25 de Junio de 1929.—
El Alcalde, José Cervilla.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. José M.^a Mier Vigil Escalera, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que el Letrado don Bernabé A. y F. Peña, en nombre y con poder de D. Armando Granda Granda, Médico y vecino de Luanco, solicita ante este Tribunal provincial la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso contra acuerdo del Ayuntamiento de Gozón, de 22 de Febrero de 1929, concediendo a D. Domingo Manuel Carbajal, derecho a ocupar una plaza de Médico; en su virtud dicho Tribunal ordenó publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a 24 de Junio de 1929.—José María Mier.

Juzgado de Piloña

Pedro Cambor de la Fuente, Suplente Secretario del Juzgado municipal de Piloña.

Certifico: Que en las diligencias que se dirán, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Infiesto, a veintidós de Junio de mil novecientos veintinueve, el Sr. Juez municipal D. Ricardo Sánchez Blanco, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas en virtud de órdenes de la Superioridad, contra Manuel Fernández Alonso, Paulino Fuente García, Teófilo Pescador Ulloquiz, Donato Santamaría Guma, Odilo Losada Rodríguez, Gabino Gonzalo Quesada y Leandro García Martínez, por lesiones a Paulino Puen-

te, todos mayores de edad y sin domicilio conocido

Fallo:

Que deo de condenar y condeno a Manuel Fernández, Teófilo Pescador, Donato Santamaría, Gabino Gonzalo, Leandro García y Odilo Losada, a la pena de siete días de arresto, indemnización al lesionado Paulino Fuente, por los días que estuvo incapacitado para el trabajo, repartiéndose las costas entre los mismos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Sánchez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los mencionados, dado el estado de rebeldía de los mismos, se expide la presente visada por el Sr. Juez en Infiesto, a veintidós de Junio de mil novecientos veintinueve.—Pedro Cambor.—V.º B.º, Ricardo Sánchez.

Juzgado de Quirós

D. Javier Muñoz Manzano, Juez municipal suplente de Quirós,

Hago saber: Que a las once horas del día siguiente hábil a los veinte sucesivos del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la subasta de las fincas siguientes:

1.ª La denominada Campizo, a labor, sita en Villamarcel de Nimbra, de este concejo, de unas siete áreas; linda al Norte con camino, Sur finca de Florencio Fernández, Este de Laureano Barrio y Oeste de Vicente Muñoz Tasada en doscientas pesetas.

2.ª La llamada La Fuente Pedera, a prado, en los mismos términos, de unas cincuenta áreas; linda al Norte finca de Florencio Fernández, Sur de Fernando Cienfuegos, Este camino y Oeste de Rodrigo García. Tasada en trescientas pesetas.

Dichas fincas fueron embargadas para cobro de cantidad y costas a instancia de D. Carlos Carpintero Ortiz, y como de la propiedad de los deudores Luis, Evaristo y María García Menendez, y Cela, Iluminada, Manuel y José María García García, vecinos de Nimbra, de cuyas fincas no se aportaron títulos de propiedad, los que suplirá a su costa el adjudicatario; sirviendo de tipo para la subasta, el de la tasación; no admitiéndose ofertas que no cubran los dos tercios de aquella, ni como licitadores a los que no consignaran previamente el diez por ciento de la tasación, haciéndose constar que la adjudicación definitiva se hará a calidad de poderla ceder a un tercero.

Dado en Quirós a tres de Junio de mil novecientos veintinueve.—Javier Muñoz.—El Secretario.

Juzgado de Villanueva de Oscos

D. Pedro Gonzalez Monteagudo, Juez municipal del término de Villanueva de Oscos.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta en turno de traslado la provisión de la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo censo es de 1.222 habitantes de hecho y 1.243 de derecho; se denuncia nuevamente a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial, el último párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y demás disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes presentar sus instancias y demás documentación necesaria en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de quince días a contar desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villanueva de Oscos, a 28 de Junio de 1929. Pedro Gonzalez.

D. Pedro Gonzalez Monteagudo, Juez municipal del término de Villanueva de Oscos.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta en turno de traslado la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, cuyo censo es de 1.222 habitantes de hecho y 1.243 de derecho; se denuncia nuevamente a concurso libre, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder judicial, el último párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre, de 1920 y demás disposiciones complementarias, debiendo los aspirantes presentar sus instancias y demás documentación necesaria, en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villanueva de Oscos, a 28 de Junio de 1929.—Pedro Gonzalez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FEREAND Z FERNANDEZ, Aurelio, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Coalla, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta

días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78 D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

FERNANDEZ GARCIA, José, hijo de Modesto y de Maria, natural de Hervedeiras, Ayuntamiento de El Franco, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78 D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Cesario, hijo de José y de Encarnación, natural de Güerdies, Ayuntamiento de Cabranes, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

LONGO PALOMO, José Maria, hijo de Angel y de Maria, natural de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, recluta del reemplazo de 1928, por el cupo de Cangas de Onís, el que se supone reside en Baguanos (Cuba), procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa, número 4, D. Erasmo Gancedo Gonzalez, residente en Tetuán.

FERNANDEZ CRIADO, Angel, natural de Parres, provincia de Oviedo, hijo de Fermin y Primitiva, recluta del reemplazo de 1928, por el cupo de Parres, el que se supone reside en la Argentina, procesado por haber faltado a incorporación a filas; comparecerá en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa núm. 4, D. Erasmo Gancedo Gonzalez, residente en Tetuán.

POSADA MENENDEZ, Rafael, hijo de Pio y Vicenta, natural de Infiesto, soltero, tipógrafo, de 21 años de edad, sus señas personales son: estatura regular, pelo y cejas negras, frente regular, ojos castaños, nariz y boca regular, color moreno, domiciliado últimamente en Infiesto, procesado por el delito de polizonaje; comparecerá en término de 30 días ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de La Coruña, Comandante de Infantería de Marina, D. Vicente Lopez Perea, a responder en la causa que se le sigue por el delito de polizonaje; de no presentarse en el expresado plazo, a partir de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES y Gaceta de Madrid, será declarado rebelde y le parará los perjuicios que la Ley señala.